FOJA 2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de La Pampa a la Ley Nacional N°23.843 de creación del Consejo Federal Agropecuario.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-

REGISTRADA

BAJO EL Nº 1411

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Camara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Camara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 5

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE Nº 5206/92.-

SANTA ROSA, - 5 OCT 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2.024 /92.-
mces.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

Dr. CARLOS ALBERTO MEDRANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 5 OCT 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS ONCE (1.411).-

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA ARGENTINA

CANDIDO HIPOLITO DUZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

80301/2 — 15.000-VIII-91